REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR SOBRE CONTROL DEL VALOR EN EL REGIMEN ADUANERO DE IMPORTACION PARA EL CONSUMO

Nta. Ref.:	RR.267-26-CONTROL ADUANERO
Asunto:	Se aprueba el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del procedimiento especial de control del valor en el régimen aduanero de importación para el consumo establecido por el Decreto Legislativo N° 1721.
Fecha:	Lima, 22 de julio de 2026

Por intermedio de la presente cumplimos con informar a ustedes que mediante el Decreto Supremo N° 143-2026-EF, publicado el día de hoy en el diario El Peruano, se aprobó Reglamento del procedimiento especial de control del valor en el régimen aduanero de importación para el consumo establecido por el Decreto Legislativo N° 1721.

Con la presente aprobación, se busca establecer disposiciones reglamentarias para implementar el procedimiento especial de control del valor en el régimen aduanero de importación para el consumo, respecto de las mercancías que presenten indicios de riesgo relativos al valor en aduana declarado, con la finalidad de combatir de manera más efectiva los casos de subvaluación de mercancías.

El reglamento consta de dos capítulos y 19 artículos en total. Sus lineamientos regulan de forma específica:

- Lucha contra el fraude comercial: Su fin principal es mitigar y sancionar de manera drástica las prácticas de subvaluación de mercancías para evadir el pago correcto y oportuno de tributos.
- Mercancías de alto riesgo comprendidas en el Procedimiento Especial de Control del Valor (PECV): Aplica de manera exclusiva a los productos que ingresen al país y que presenten indicios claros de riesgo en su valor declarado ante la Aduana, esto conforme a las disposiciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- Fiscalización de la subvaluación: Brinda un marco legal a la SUNAT para intervenir cuando detecte que los precios de importación declarados están por debajo del valor real de mercado.

- Predictibilidad legal: Establece procedimientos especiales del control del valor previos y posteriores que seguirá la administración aduanera, evitando la discrecionalidad o demoras innecesarias para los importadores formales. Por otro lado, establece el procedimiento para presentar descargos para desvirtuar el inicio del PECV, la evaluación de descargos, el plazo para determinar el valor en aduana y concluir el PECV.
- Activación de la duda razonable: Regula el protocolo técnico que sigue la aduana cuando surgen inconsistencias entre las facturas presentadas y los precios de referencia internacionales.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

Rey & de los Ríos
Abogados

Ariana Carrasco Fernández